

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE :AMBULANCIAS EMERVIT S.A.S.
DEMANDADO :COOMEVA E.P.S. S.A.
RADICACIÓN :2021-00061-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.157

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, veintiséis (26) de marzo del año dos mil veintiuno (2.021)

Revisada la demanda observa el despacho que no se acompañó a la misma, el documento que se anuncia en ella como el título ejecutivo que se pretende hacer valer a través de este proceso, por lo que no puede establecerse la observancia de lo dispuesto en el art. 422 del CGP; aunado a lo anterior, no se allegó poder que faculte al abogado litigante para radicar la demanda, y además el escrito de la misma se nota incompleto en su contenido, por lo que resulta imperativo negar el mandamiento de pago solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1º.- NEGAR el mandamiento de pago solicitado, por el motivo anotado en este proveído.

2º.- ORDENAR la devolución de los documentos aportados, sin necesidad de desglose.

3º.- En firme esta providencia, cancélese su radicación y archívese la demanda.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser 'AS' o similar, con una longitud considerable.

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria

Cali, **06 DE ABRIL DEL 2021**

-

Notificado por anotación en el estado No.53
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario

